

**PROPOSICIÓN**

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo primero del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual quedará así:

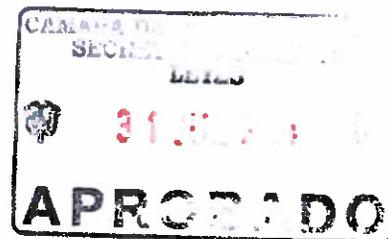
Handwritten notes in red ink: a large '1' with a checkmark, 'ALC', and 'AIC' with a checkmark.

**Artículo 1: Objeto.** Créase el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales, para promover, impulsar y apoyar a este sector en todo el territorio nacional, con el otorgamiento de incentivos, estímulos, asesoría técnica y acompañamiento para fomentar la transformación y generación de valor agregado y la creación de negocios que conduzcan a un mayor consumo de café de calidad de nuestro país.

**Parágrafo:** los cafés especiales son Granos libres de impurezas y defectos que tienen atributos sensoriales diferenciados. Estos atributos, que incluyen una bebida limpia y dulce, y un cuerpo y acidez equilibrados, le dan a la bebida una puntuación de más de 80 puntos en un análisis sensorial. Además de la calidad intrínseca, los cafés especiales deben tener trazabilidad certificada y cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social en todas las etapas de producción.

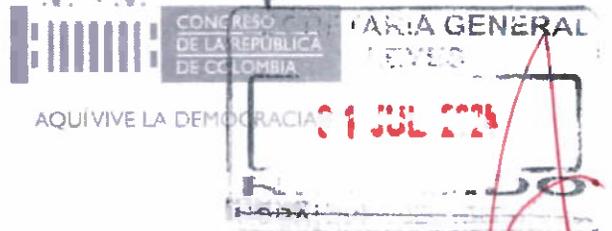
De los Representantes,

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara



**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



**PROPOSICIÓN**

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo segundo del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

**Artículo 2. Naturaleza Jurídica.** El Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica adscrita al **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** y será administrada por este Ministerio mediante contrato celebrado con la **Federación Nacional de Cafeteros**

De los Representantes,

Juan E

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

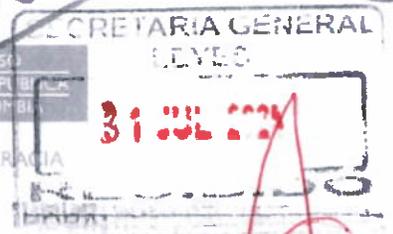


AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535  
E-mail-contacto@juanespinal.co  
Bogotá - Colombia

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



## PROPOSICIÓN

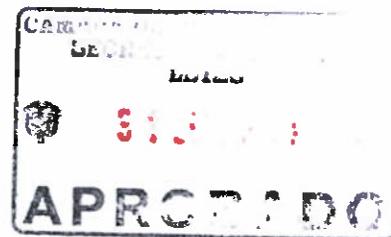
En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo tercero del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual quedará así:

**Artículo 3. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, que tenga como objeto la **generación de valor agregado y la creación de negocios para el consumo del café de nuestro país.** El Fondo priorizará a las **juventudes rurales para el empalme y relevo generacional** y a las **madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional, así como la generación de empleo formal.**

De los Representantes,

Juan E.

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535  
E-mail-contacto@juanespinal.co  
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 374 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara, de modo que quede así:

"Artículo 4. Patrimonio y Fuentes de Financiación. El patrimonio del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales estará constituido por:

1. Aportes del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.
3. Las donaciones o aportes de organizaciones internacionales o nacionales.
4. Recursos de creación de empresas agropecuarios acorde lo establecido en el artículo 49 de la Ley 101 de 1993.
5. Recursos de creación de empresas y extensión agropecuaria acorde a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural.

**Numeral nuevo. Los rendimientos financieros que genere el fondo.**

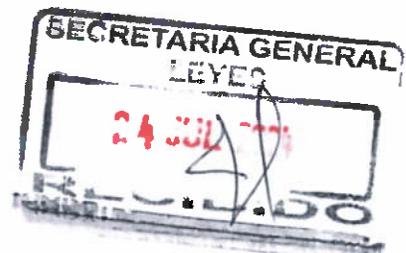
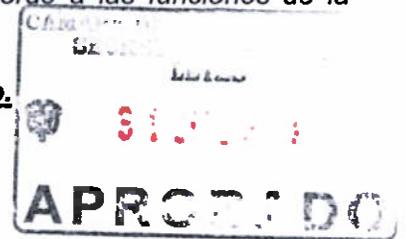
6. Otros recursos que legalmente puedan ingresar al Fondo."

Cordialmente,



**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



2:5AM

Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 374 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 4** del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara, de modo que quede así:

*"Artículo 4. Patrimonio y Fuentes de Financiación. El patrimonio del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales estará constituido por:*

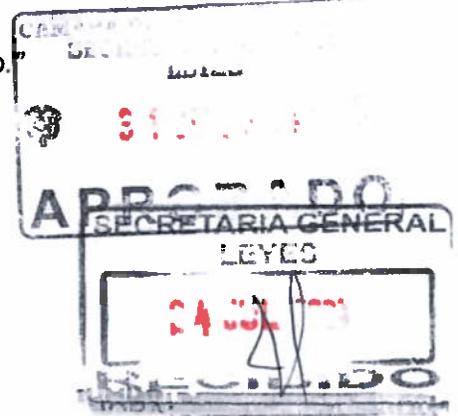
- 1. Aportes del Presupuesto General de la Nación.*
- 2. Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.*
- 3. Las donaciones o aportes **voluntarios** de organizaciones internacionales o nacionales, **particulares u organizaciones no gubernamentales**.*
- 4. Recursos de creación de empresas agropecuarios acorde lo establecido en el artículo 49 de la Ley 101 de 1993.*
- 5. Recursos de creación de empresas y extensión agropecuaria acorde a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural*
- 6. Otros recursos que legalmente puedan ingresar al Fondo."*

Cordialmente,



**ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



2:55M

*Debes* AKT 4

**PROPOSICIÓN**

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo cuarto del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

*Handwritten notes:*  
AJC  
A:12 ✓

**Artículo 4. Patrimonio y Fuentes de Financiación.**

El patrimonio del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales estará constituido por:

1. Aportes del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.
3. Las donaciones o aportes voluntarios de organizaciones internacionales o nacionales, particulares u organizaciones no gubernamentales
4. Recursos de creación de empresas agropecuarios acorde lo establecido en el artículo 49 de la Ley 101 de 1993.
5. Recursos de creación de empresas y extensión agropecuaria acorde a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural
6. Los rendimientos financieros que genere el fondo
7. **Recursos de cofinanciación de proyectos que podrán ser de INNPULSA, el Fondo Emprender y cualquier otro Fondo que esté dentro de la cadena de valor del café pueda legalmente apoyar estos proyectos**

De los Representantes,

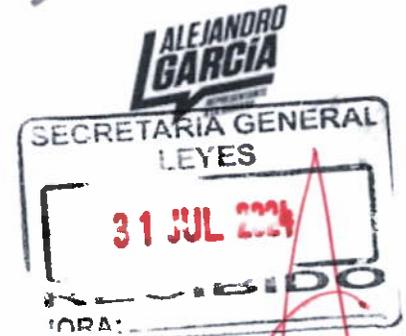
*Handwritten signature:* Juan E

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara





*Buenos* *Art 5.*



*12*  
*410*  
*333*

Bogotá D.C, julio de 2024

Señor:

**JAIME RAUL SALAMANCA**

Presidente De la Cámara de Representantes

**Ref:** Proposición modificatoria.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de Ley Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara “Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”el cual, quedará así:

**Artículo 5. Creación del Consejo Directivo.** El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Dos representantes del sector de productores de cafés especiales.
4. Un representante de INNPULSA
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

**Parágrafo 1: El Consejo tendrá un acompañamiento de una secretaría técnica para su operación y será elegida conforme al reglamento expedido para este fondo.**

**Parágrafo 2: Los integrantes del Comité Directivo podrán delegar su asistencia únicamente en los Viceministros o Directores de los Ministerios del Departamento Administrativo.**

Atentamente,

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**

Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B

E-mail: [alejandro.garcia@camara.gov.co](mailto:alejandro.garcia@camara.gov.co)  
Bogotá, D.C.

*Acuerd*



Piedad **CORREAL** Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

## PROPOSICIÓN.

Adiciónese un numeral al **artículo 5 del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara** "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficulator en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo 5. Creación del Consejo Directivo.** El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Dos representantes del sector de productores de cafés especiales.
4. Un representante de INNPULSA
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- 6. Un representante de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.**

  
**PIEDAD CORREAL RUBIANO.**  
 Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b  
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207  
 Email: [piedad.correal@camara.gov.co](mailto:piedad.correal@camara.gov.co)

*1:0AM*



Aval AL 5

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Creación del Consejo Directivo.

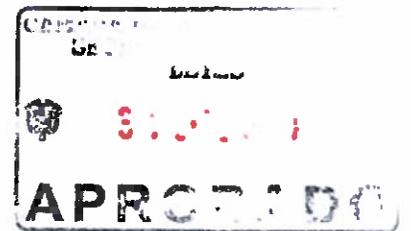
El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Dos representantes del sector de productores emprendimientos de cafés especiales, de los que al menos uno (1) debe ser mujer.
4. Un representante de INNPULSA
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Agradezco su atención,

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda



## #RisaraldaSeRespeta

@CaroGiraBo www.carolinagiraldobotero.com

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



### PROPOSICIÓN

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo quinto del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual quedará así:

#### Artículo 5. Creación del Consejo Directivo.

El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

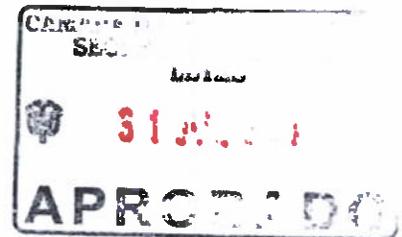
1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, quien lo presidirá.
2. Dos representantes del sector de productores de cafés especiales
3. Un representante de INNPULSA
4. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
5. Un representante de PROCOLOMBIA

**Parágrafo:** Los representantes del sector de productores de cafés especiales serán elegidos acorde al Registro Único Nacional de Cafés Especiales.

De los Representantes,

*Juan E.*

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535  
E-mail-contacto@juanespinal.co  
Bogotá - Colombia

Art 5 au

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara,

**"Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, MODIFÍQUESE el artículo 5 de tal forma que quede así:

**Artículo 5. Creación del Consejo Directivo.**

El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. ~~Un representante~~ El Ministro (a) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien delegue.
3. Dos representantes del sector de productores de cafés especiales.
4. Un representante de INNPULSA
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
6. Una representante de las mujeres rurales, según artículo 20 de la Ley 731 de 2002
7. Un representante de la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos

**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO

31 JUL 2024  
APROBADO

SECRETARIA GENERAL  
31 JUL 2024  
S. O. M.



Bogotá D.C, julio de 2024

*Acuerdos* *R27 6*  
**ALEJANDRO GARCIA**

Señor:  
**JAIME RAUL SALAMANCA**  
Presidente De la Cámara de Representantes



**Ref:** Proposición modificatoria.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de Ley Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara “Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficulator en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” el cual, quedará así:

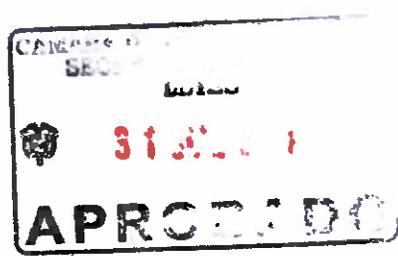
*31 JUL 2024*  
*dlc*  
*333h*

**Artículo 6. Competencias y Funciones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la ~~estrategia general del Fondo~~ **las políticas y lineamientos para el manejo del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales.**
2. **Emitir el reglamento operativo de este fondo y los mecanismos que se implementen para su funcionamiento.**
3. **Elegir una secretaría técnica.**
4. Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto del Fondo.
5. Establecer los criterios y requisitos para la selección de beneficiarios.
6. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Fondo.
7. Evaluar el impacto de las iniciativas apoyadas por el Fondo.
8. Emitir recomendaciones para mejorar la operación del Fondo.
9. Aprobar los lineamientos para la promoción y comercialización de los cafés especiales en el mercado nacional e internacional.
10. Establecer los mecanismos de seguimiento y control para asegurar el buen uso de los recursos del Fondo.
11. Coordinar con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos conjuntos que beneficien el sector caficulator en cafés especiales.
12. **Publicar periódicamente la asignación y el monto de estos recursos con sus respectivos beneficiarios y los criterios aplicados.**

Atentamente,

**ALEJANDRO GARCÍA-RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7º.No.8-68 Of.448B  
E-mail: [alejandro.garcia@camara.gov.co](mailto:alejandro.garcia@camara.gov.co)  
Bogotá, D.C.

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



**PROPOSICIÓN**

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **ADICIONESE** un párrafo al artículo sexto del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

**Artículo 6. Competencias y Funciones del Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la estrategia general del Fondo.
2. Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto del Fondo.
3. Establecer los criterios y requisitos para la selección de beneficiarios.
4. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Fondo.
5. Evaluar el impacto de las iniciativas apoyadas por el Fondo.
6. Emitir recomendaciones para mejorar la operación del Fondo.
7. Aprobar los lineamientos para la promoción y comercialización de los cafés especiales en el mercado nacional e internacional.
8. Establecer los mecanismos de seguimiento y control para asegurar el buen uso de los recursos del Fondo.
9. Coordinar con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos conjuntos que beneficien el sector caficultor en cafés especiales.

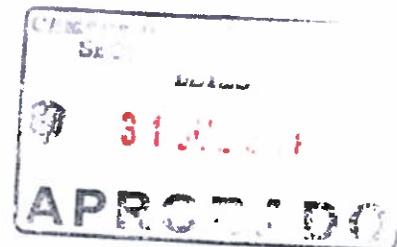
**Parágrafo: En el ejercicio de las funciones aquí indicadas se podrán tener en cuenta dentro de los beneficiarios a focalizar, segmentos de población vulnerable y de especial inclusión sujetos en todo caso a los criterios de sostenibilidad y de costo beneficio.**

De los Representantes,

*Juan E*

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia



Act 7

**PROPOSICIÓN**

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo séptimo del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

Handwritten red notes: '112 ✓', '412 ✓', and 'ALC' with arrows pointing to the text.

**Artículo 7. Reglamentación.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamentará el funcionamiento y financiación del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, definiendo, entre otros aspectos necesarios para tal efecto, sus funciones, requisitos para acceso a programas de fortalecimiento, estímulo y asesoría a los emprendedores, calidad de los recursos y rubros financiables.

**Parágrafo 1.** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante los programas de emprendimiento e innovación (SENNOVA) acompañará la ruta de creación de emprendimientos, fortalecimiento y crecimiento empresarial para los caficultores que sean beneficiarios

**Parágrafo 2.** INNpulsa Colombia mediante los programas de fomento al emprendimiento e innovación empresarial, educación financiera y tecnificación acompañará con la ruta de fortalecimiento y aceleración empresarial.

De los Representantes,

Juan E.

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia



**PROPOSICIÓN**

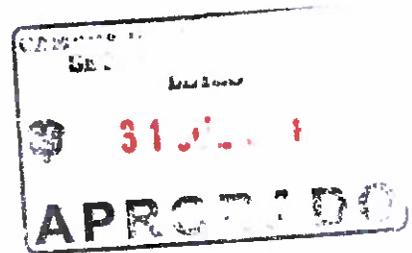
En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el artículo octavo del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual quedará así:

**Artículo 8. Promoción internacional de cafés especiales.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la **Federación Nacional de Cafeteros** y PROCOLOMBIA, diseñará y ejecutará una estrategia de promoción **nacional e internacional** de los cafés especiales colombianos, con el fin de incrementar el **consumo de café colombiano de calidad**, llegar a nuevos mercados y posicionar a Colombia como un referente mundial en la producción de cafés especiales.

Esta estrategia incluirá la participación en ferias y eventos internacionales, misiones comerciales, ruedas de negocios, campañas de promoción y otras actividades que promuevan el reconocimiento y consumo de los cafés Especiales colombianos en el exterior.

De los Representantes,

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara



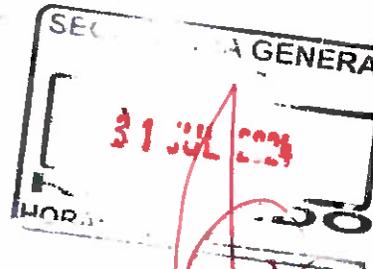
**SANTIAGO OSORIO**  
CONGRESISTA



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Act*

*Act Nuevo*



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un artículo nuevo a las disposiciones del Proyecto de Ley No. 374 de 2023 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

*1*  
*ALC*  
*4:59*

**ARTÍCULO NUEVO.** Crease el sello "Café Origen de Paz", un distintivo para las marcas de café originarias de fincas, cooperativas, cultivos o regiones que cultivan café en sustitución a antiguos cultivos ilícitos.

**Parágrafo 1.** El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la ley para la creación del sello y su reglamentación.

**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



**SANTIAGO OSORIO**  
CONGRESISTA

**ACTO HISTÓRICO**

**ALIANZA Verde**

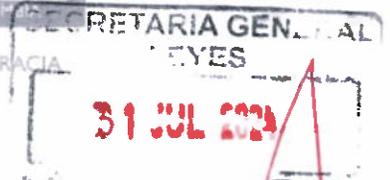


**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



**PROPOSICIÓN**

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **ADICIONESE** un artículo nuevo del Proyecto de Ley No. 374/2024 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual quedará así:

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en un término de seis ( 6) meses de entrada en vigencia de la Ley, creará el Registro Único Nacional para Cafés Especiales de origen Colombiano y se encargará de realizar su reglamentación.

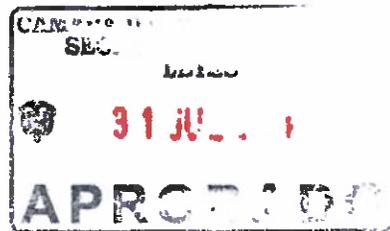
*Handwritten notes:*  
A large red circle with a checkmark and the word "AIC" below it.  
Below that, "4/12/24" with a signature.

De los Representantes,

*Handwritten signature: Juan E*

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia



Bogotá D.C, julio de 2024

*Auel*

Art Nuevo

**ALEJANDRO GARCIA**

Señor:  
**JAIME RAUL SALAMANCA**  
Presidente De la Cámara de Representantes

**Ref:** Artículo nuevo.



*12  
ALC  
333*

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de Ley Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara “Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” el cual, quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Impulso al consumo de cafés especiales.** El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá y ejecutará una estrategia integral para fortalecer e incentivar el consumo de cafés especiales a nivel nacional. Esta estrategia incluirá, entre otras acciones, la posibilidad de que todas las entidades públicas, en sus diferentes niveles y dependencias, ofrezcan y promuevan el consumo de cafés especiales en sus instalaciones y eventos oficiales. Para la implementación de esta medida, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Se realizarán campañas de sensibilización y educación sobre los beneficios y características de los cafés especiales dirigidas tanto a los empleados públicos como a la ciudadanía en general.
- b) Las entidades públicas estarán facultadas para adquirir cafés especiales, prioritariamente de productores locales, y asegurarse de que estén disponibles en todas sus instalaciones, así como en eventos y reuniones oficiales.
- c) Se fomentará la colaboración con pequeños y medianos productores de café especial para asegurar una oferta continua y de calidad, promoviendo así el desarrollo sostenible de las comunidades cafetaleras.
- d) Se llevará a cabo un monitoreo continuo de la implementación de esta estrategia para evaluar su impacto y hacer los ajustes necesarios para maximizar sus beneficios.

Atentamente,

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

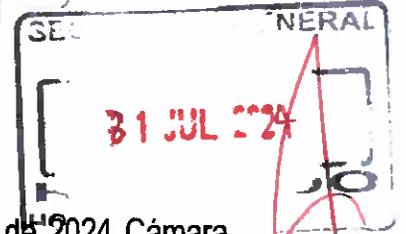
Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B  
E-mail: [alejandro.garcia@camara.gov.co](mailto:alejandro.garcia@camara.gov.co)  
Bogotá, D.C.



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA  
GIRALDO BOTERO**  
Congresista

*Acordar nuevo*



*1 ✓  
ALC  
347 ✓*

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**ADICIÓNENSE** un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara “Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

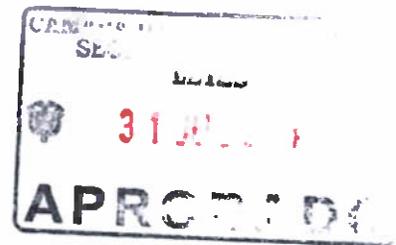
**ARTÍCULO NUEVO. Seguimiento y evaluación.** El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan de seguimiento sobre la eficacia de las medidas de las que trata la presente ley. Asimismo, corresponderá a las entidades públicas con competencias en la implementación de esta ley, incluir en su informe anual al Congreso de la República de Colombia un apartado sobre la ejecución de las acciones de las que trata la ley, los recursos ejecutados y los alcances logrados.

Agradezco su atención,

*Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**

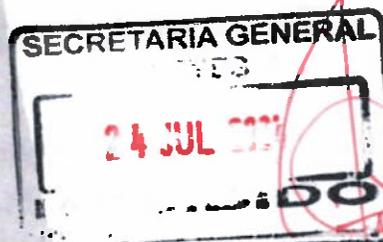
Representante a la Cámara por Risaralda



**#RisaraldaSeRespeta**

@CaroGiraBo [www.carolinagiraldobotero.com](http://www.carolinagiraldobotero.com)

AC



Bogotá D.C. julio 24 de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
Cámara de Representantes

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

*Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley 374 de 2024 "Por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".*

Modifíquese el artículo 2, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica.** El Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial; **independiente y especial** sin personería jurídica administrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, administrada por esta entidad, que se regirá por el derecho privado.**

**Parágrafo 1:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **El Servicio Nacional de Aprendizaje** facilitará la articulación y participación de aliados públicos, privados y mixtos, interesados en fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente proyecto de Ley.

Cordialmente,



**MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO**

Representante a la Cámara por el Tolima

Coalición Pacto Histórico – Partido Alianza Verde

### **Justificación**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuenta con una larga trayectoria y experiencia en el acompañamiento, asesoría y asignación de recursos de fondos para el fortalecimiento de iniciativas empresariales en diferentes sectores. Desde el 2002 tiene a cargo el manejo y asignación de los recursos de Fondo Emprender de manera transparente y ha sido apoyo para alcaldías y gobernaciones cuando se han destinado recursos para temas de fortalecimiento empresarial en diferentes regiones del país. Según datos del Ministerio de Trabajo, durante los dos últimos años, el SENA ha destinado más de \$177 mil millones de capital semilla para la creación de 1.494 nuevas empresas a través del Fondo Emprender en el país, que a su vez han generado 8.427 empleos.

La trayectoria expuesta, evidencia la existencia y manejo de la infraestructura tecnológica, talento humano, políticas definidas y metodologías claras y pertinentes



Verde



que facilitan esta labor y garantizan la asignación efectiva de recursos, así como el seguimiento a la asignación de los mismos. Sumado a esto, el SENA tiene presencia en todo el territorio nacional, vínculos con el sector empresarial, lo que facilita la creación de alianzas estratégicas para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de ley.

Para finalizar, el SENA a través de sus programas de formación, tecnoparques y demás programas componen un ecosistema completo que facilita la incorporación de la innovación dentro de cualquier proceso productivo.



Verde



C

Plenaria Cámara de Representantes  
24 julio 2024



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, MODIFÍQUESE el artículo 2 de tal forma que quede así:

**Artículo 2. Naturaleza Jurídica.** El Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, ~~sin~~ con personería jurídica administrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 1:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural facilitará la articulación y participación de aliados actores de los sectores populares, comunitarios, públicos, privados y mixtos, interesados en fortalecer el cumplimiento del objetivo de la presente ~~del presente~~ Proyecto de Ley.

*[Handwritten signature]*  
ALBÁN - COMUNES

*[Handwritten signature]*  
MORIN  
COMUNES

*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE VERA  
*[Handwritten signature]*  
Edwar Domínguez Meléndez

Juan Pablo Salazar  
cutrip # 1

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara,

**"Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, MODIFÍQUESE el artículo 2 de tal forma que quede así:

**Artículo 2. Naturaleza Jurídica.** El Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, sin con personería jurídica administrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 1:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural facilitará la articulación y participación de aliados actores de los sectores populares, comunitarios, públicos, privados y mixtos, interesados en fortalecer el cumplimiento del objetivo de la presente del presente Proyecto de Ley.



**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Bogotá D.C, julio de 2024

26

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 374 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara, de modo que quede así:

"Artículo 2. Naturaleza Jurídica. El Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial; **el fondo no tendrá personería jurídica ni autonomía administrativa, y será administrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural facilitará la articulación y participación de aliados públicos, privados y mixtos, interesados en fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente Proyecto de Ley."

Cordialmente,

C  


**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



2:53h

Proyectó: LCPL



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA

PROPOSICIÓN

**Proyecto de 374 de 2024 Cámara**

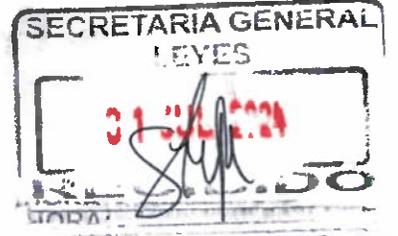
*Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

**ADICIÓNENSE** el artículo 3 del presente proyecto de ley, así:

**Artículo 3. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; el Fondo priorizará a las juventudes rurales campesinas, **a las víctimas del conflicto armado** y **a las** madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.

Atentamente,

**H.R. KAREN MANRIQUE**  
Representante a la Cámara  
CITREP2 – Arauca



S:SBPA

Plenaria Cámara de Representantes  
24 julio 2024

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, MODIFÍQUESE el artículo 3 de tal forma que quede así:

**Artículo 3. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas campesinas y étnicas reconocidos como pequeños y medianos productores cafeteros domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; ~~el fondo priorizará a las juventudes rurales campesinas y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.~~

La priorización de la población beneficiada será las juventudes rurales campesinas, mujeres rurales campesinas, pueblos étnicos, madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional. En el caso de organizaciones sociales, campesinas y de la economía popular, serán priorizadas aquellas que desarrollen procesos de producción y encadenamientos de transformación y empaque.

*[Handwritten signature]*  
ALBÁN - COMUNES

*[Handwritten signature]*  
MORIN  
COMUNES

Juan Pablo Salazar  
Citrep #1

*[Handwritten signature]*  
Jairo Caceres

*[Handwritten signature]*  
ERICK VELAZCO

*[Handwritten signature]*  
Eduard Sanchez de Killo

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara,

**"Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, MODIFÍQUESE el artículo 3 de tal forma que quede así:

**Artículo 3. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas campesinas y étnicas reconocidos como pequeños y medianos productores cafeteros domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/e empaque, y/e distribución y/e comercialización de cafés especiales; ~~el fondo priorizará a las juventudes rurales campesinas y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.~~

La priorización de la población beneficiada será las juventudes rurales campesinas, mujeres rurales campesinas, pueblos étnicos, madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional. En el caso de organizaciones sociales, campesinas y de la economía popular, serán priorizadas aquellas que desarrollen procesos de producción y encadenamientos de transformación y empaque.



**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



6:00 pm

ART 3

410



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Presidente Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia

**ASUNTO:** PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE, **PROYECTO DE LEY 374 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, somete a consideración de la Plenaria de Cámara, la siguiente **proposición modificatoria** respecto al artículo 3 del Proyecto de Ley 374 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 374 de 2023 C:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA	TEXTO PROPUESTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 3°. Beneficiarios del Fondo.</b> Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a las juventudes rurales y campesinas y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.</p>	<p><b>Artículo 3°. Beneficiarios del Fondo.</b> Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a las juventudes rurales y campesinas, madres cabeza de hogar, <u>víctimas del conflicto armado, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Pueblos Rrom o Gitanos</u> en todo el territorio nacional.</p>

\*Subrayado y negrita por fuera del original del texto

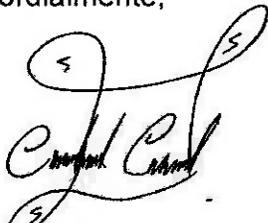
SECRETARÍA GENERAL LEYES  
23 JUL 2024  
habledad  
4:20h

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527  
Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471  
cristobal.caicedo@camara.gov.co  
Bogotá D. C.

Por lo anteriormente, el artículo 3 del Proyecto de Ley 374 de 2023 Cámara, queda así:

**Artículo 3°. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a las juventudes rurales y campesinas, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Pueblos Rrom o Gitanos en todo el territorio nacional.

Cordialmente,



**CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO**

Honorable Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.  
Pacto Histórico.

C

HC

ART 3



**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 374 DE 2024**

**“Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”**

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del presente proyecto de ley, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 3. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a las juventudes rurales campesinas y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.

Parágrafo: Se consideran cafés especiales aquellos cafés diferenciados por características de origen, preparación o sostenibilidad en su producción, y que cumplan con lo establecido en el protocolo de puntuación de la SCA (Specialty Coffee Association).

**Álvaro Leonel Rueda Caballero**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander



1-541

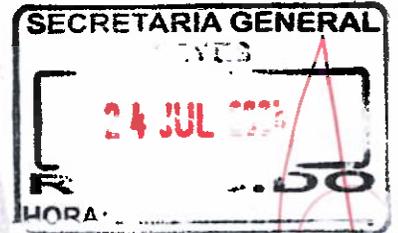
## JUSTIFICACIÓN

Se sugiere especificar qué se considera como "Cafés especiales" según lo establecido por la Federación Nacional de Cafeteros.

Lo anterior en atención a que hay diferentes tipos de café, como de origen, orgánico, o gourmet, y la finalidad de este fondo es para el apoyo exclusivo a los emprendimiento de Café Especial.

ALC

ART 3



Bogotá D.C. julio 24 de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
Cámara de Representantes

Reciba un cordial saludo.  
Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley 374 de 2024 "Por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

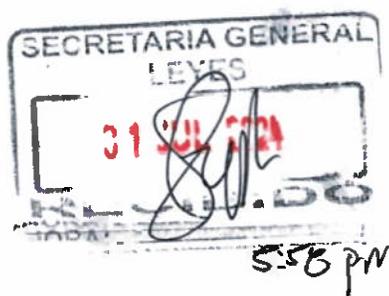
Modifíquese el artículo 3, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 3. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, y/o empaque, y/o distribución y/o comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a pequeños productores o pequeñas asociaciones de productores conformadas por jóvenes a las juventudes jóvenes rurales, mujeres y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional

**MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO**  
Representante a la Cámara por el Tolima  
Coalición Pacto Histórico – Partido Alianza Verde

Secretaría General  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_





Plenaria Cámara de Representantes  
24 julio 2024

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, MODIFÍQUESE el artículo 5 de tal forma que quede así:

**Artículo 5. Creación del Consejo Directivo.**

El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro (a) de Agricultura y Desarrollo Rrural o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante El Ministro (a) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien delegue.
3. Dos representantes del sector de productores de cafés especiales.
4. Un representante de INNPULSA
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
6. Una representante de las mujeres rurales, según artículo 20 de la Ley 731 de 2002
7. Un representante de la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos

*D. C. ...*  
*DIR. DIR. COMUNES*  
*Morin*  
*COMUNES*  
*Juan Pablo Salazar*  
*CITREP 1*  
*Juan Carlos*  
*ERICE VETASCO*  
*Ernesto Sarmiento*

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso: el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 374 de 2023 Cámara

**"Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

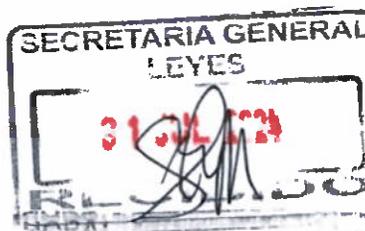
Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 374 de 2023 Cámara, el cual quedará así;

#### **ARTÍCULO 6: Competencias y Funciones del Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la estrategia general del Fondo.
2. Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto del Fondo.
3. Establecer los criterios y requisitos para la selección de beneficiarios, **priorizando a las juventudes rurales campesinas y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.**
4. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Fondo.
5. Evaluar el impacto de las iniciativas apoyadas por el Fondo.
6. Emitir recomendaciones para mejorar la operación del Fondo.
7. Aprobar los lineamientos para la promoción y comercialización de los cafés especiales en el mercado nacional e internacional.
8. Establecer los mecanismos de seguimiento y control para asegurar el buen uso de recursos del Fondo.
9. Coordinar con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos conjuntos que beneficien el sector caficultor en cafés especiales.

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



S:5971



**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA**

**PROPOSICIÓN**

**Proyecto de 374 de 2024 Cámara**

*Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

**ADICIÓNENSE** un artículo nuevo al presente proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Promoción Nacional de la Producción de Café Especial.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales, diseñará y ejecutará campañas de promoción para incentivar la producción de cafés especiales en el país, a fin de fortalecer y dinamizar la economía del sector.

Atentamente,

  
**H.R KAREN MANRIQUE**  
Representante a la Cámara  
CITREP2 – Arauca

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara,

**"Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **ADICIÓNENSE** el artículo nuevo de tal forma que quede así:

**Artículo X. Promoción de agricultura orgánica y de la agroecología en la producción de cafés especiales. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con la Agencia de Desarrollo Rural, a partir de la misionalidad del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales, debe promover prácticas de agricultura orgánica y producción agroecológica en la producción de cafés especiales.**

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



620pr

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara,

**"Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

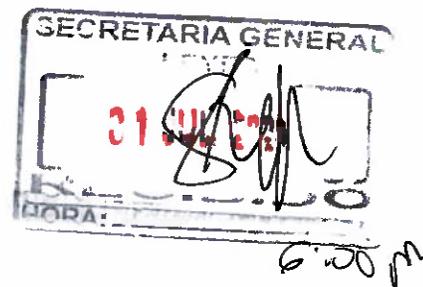
Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **ADICIÓNENSE** el artículo nuevo de tal forma que quede así:

**Artículo X. Promoción nacional y regional de cafés especiales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará y ejecutará una estrategia de promoción nacional y regional de los cafés especiales colombianos, de forma articulada con programas de fortalecimiento de los mercados campesinos, las plazas públicas de mercado y ruedas de negocios que organicen en las diferentes regiones del país.**



**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



DET 12000

0

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
31 JUL 2024  
RECIBIDO  
5:58 PM

Plenaria Cámara de Representantes  
24 julio 2024

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **ADICIÓNENSE** el artículo nuevo de tal forma que quede así:

Artículo X. Promoción de agricultura orgánica y de la agroecología en la producción de cafés especiales. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con la Agencia de Desarrollo Rural, a partir de la misionalidad del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales, debe promover prácticas de agricultura orgánica y producción agroecológica en la producción de cafés especiales.

ALBÁN - COMENZES

Juan Pablo Salazar

ALBÁN - COMENZES

FERRER VERDE

Juan Pablo Salazar  
Citrep # 1

Edmundo Samudio Holguera



ARI WEVO

C



Plenaria Cámara de Representantes  
24 julio 2024

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficulator en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **ADICIÓNENSE** el artículo nuevo de tal forma que quede así:

Artículo X. Promoción nacional y regional de cafés especiales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará y ejecutará una estrategia de promoción nacional y regional de los cafés especiales colombianos, de forma articulada con programas de fortalecimiento de los mercados campesinos, las plazas públicas de mercado y ruedas de negocios que organicen en las diferentes regiones del país.

*[Handwritten signature]*  
ALBÓN - COMUNES

*[Handwritten signature]*  
MARIN  
COMUNES

Juan Pablo Salazar  
Cúcuta # 1

*[Handwritten signature]*  
JAVIER CABA

*[Handwritten signature]*  
ERICK VETAS

*[Handwritten signature]*  
Eduard Sumera Hincapié

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de 374 de 2024 Cámara**

*Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

**ADICIÓNENSE** un párrafo nuevo al artículo 3 presente proyecto de ley, así:

**PARÁGRAFO NUEVO.** La priorización será extensiva para los municipios dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los municipios dentro del Programa Nacional Integral de Sustitución Voluntaria de Cultivos Ilícitos (PNIS) y los municipios dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), que desarrollen o tengan dentro de sus objetivos la producción de cafés especiales dentro de sus territorios.

Atentamente,

  
**H.R KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera  
CITREP – Arauca

C



ART 1600  
Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, julio de 2024

1

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 374 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara, que indique:

**"Artículo nuevo. Destinación de los recursos del fondo. Los recursos que se recauden a través del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales se destinarán principalmente al:**

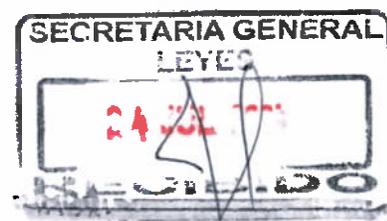
**1. Diseño y desarrollo de programas para capacitación, formación y asesoría en temas de producción, empaque, distribución y/o comercialización de cafés especiales.**

**2. Diseño y ejecución de programas y/o proyectos que promuevan emprendimientos relacionados con cafés especiales.**

**3. Financiamiento de proyectos que beneficien el sector caficultor en cafés especiales del país."**

Cordialmente,

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

2:55M



**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



26

**PROPOSICIÓN**

*Handwritten signature/initials*

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No 374 de 2024 Cámara: **"Por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**Artículo nuevo: Definición de Cafés Especiales:** Para efectos del presente proyecto de ley, se entenderá por "cafés especiales" aquellos cafés que se distinguen por su calidad superior y características únicas, tales como un perfil de sabor distintivo, origen geográfico específico, métodos de cultivo y procesamiento especiales, y prácticas de producción sostenibles y responsables. Estos cafés son evaluados y certificados por entidades reconocidas en el ámbito de la calidad del café.

Atentamente,

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico



*2:50 PM*

**JUSTIFICACIÓN**

Definir el concepto de "cafés especiales" en el proyecto de ley es fundamental para garantizar que todas las partes interesadas, incluidos los productores, exportadores, compradores y reguladores, tengan una comprensión común y uniforme de este concepto. Los cafés especiales se caracterizan por su calidad superior y características únicas, que incluyen un perfil de sabor distintivo, origen geográfico específico y métodos de cultivo y procesamiento especiales. Estas cualidades son reconocidas y valoradas en los mercados nacionales e internacionales, donde los consumidores están dispuestos a pagar un precio Premium por productos que cumplen con estos estándares.

Definir explícitamente qué constituye un café especial permite establecer criterios claros para la certificación y evaluación de estos productos, facilitando su acceso a mercados de alta calidad y garantizando que los incentivos y apoyos proporcionados por el Fondo Emprender de Cafés Especiales se dirijan efectivamente a productos que cumplen con estos altos estándares.



**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 • 2026



La claridad en la definición también facilita la implementación de políticas públicas y programas de apoyo, ya que establece un marco de referencia específico y medible. Esto ayuda a evitar ambigüedades y asegura que los recursos del Fondo se utilicen de manera eficiente y eficaz para promover el desarrollo del sector de cafés especiales en Colombia. En última instancia, una definición bien articulada de "cafés especiales" contribuye a la transparencia, confianza y reputación del café colombiano en el mercado global.



Aplazax.

## PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Solicito se realice aplazamiento del debate del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", que se encuentra en la agenda establecida para la sesión plenaria del 24 de julio de 2024

Cordialmente

Juan E

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

Subsecretaría General

Fecha:

JULIO 24-2024

hora:

1:32

Stable

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535  
E-mail-contacto@juanespinal.co  
Bogotá - Colombia

